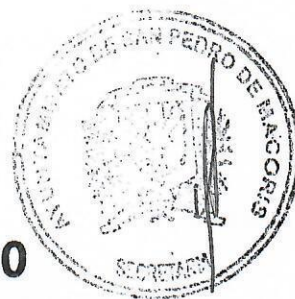




Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024



Ordenanza Municipal Número 02-2020

“COBRO DE LOS ARBITRIOS DEL MERCADO MUNICIPAL”

Considerando: Que la ley 176-07, en su **Artículo 109**, establece que: *El Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.*

Considerando: Que las ordenanzas son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor del ayuntamiento.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo 200 de la constitución de la república, Los ayuntamientos podrán establecer arbitrios en el ámbito de su demarcación que de manera expresa establezca la ley, siempre que los mismos no colidan con los impuestos nacionales, con el comercio intermunicipal o de exportación ni con la constitución o las leyes.

CONSIDERANDO: Que conforme la **Ley 176-07 en su artículo 19 Letra I**, el ayuntamiento ejercerá como competencias propias y exclusivas, entre otras, la construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.

CONSIDERANDO: Que conforme la **Ley 176-07 en su artículo 20** establece que los servicios de mercados deben prestarse a la población con carácter obligatorio.
CONSIDERANDO: Que los arrendatarios de puestos en el mercado municipal, a través del usufructo de bienes municipales, realizan diversas actividades comerciales, que benefician a los propietarios de comercios.

CONSIDERANDO: Que las tarifas actuales por concepto de arrendamiento de locales comerciales, casillas o puestos en los mercados, tienen más de 25 años de establecidas, por lo que a todas luces las tarifas actuales se encuentran desactualizadas, limitando la capacidad

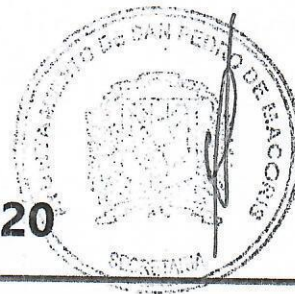


Ayuntamiento de San Pedro de Macorís

Concejo Municipal

Gestión 2020-2024

Ordenanza Municipal Número 02-2020



de actuación del ayuntamiento para dar el debido mantenimiento, seguridad y limpieza en el mercado y sus edificaciones para garantizar un servicio eficiente a los munícipes.

CONSIDERANDO: Que conforme la **Ley 176-07 en su artículo 279** establece que los ayuntamientos están facultados para establecer tasas por la utilización exclusiva o el aprovechamiento del dominio público municipal.

CONSIDERANDO: Que según el **artículo 282 de la ley 176-07** son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, o que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que presten o realicen los municipios. Proyecto de Modernización y Desarrollo de la Gestión Tributaria Municipal en el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís.

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana, en su artículo 200, sobre arbitrios municipales, que dispone que los ayuntamientos podrán establecer arbitrios, siempre que no coliden con los impuestos nacionales.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Principalmente el Capítulo III sobre Arbitrios Municipales en sus artículos 274, 276, 278, 279, 282 y 283.

VISTA: La Ordenanza Municipal de No. 01-95 del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís de fecha 20 de diciembre del año 1994, que regula el cobro de arrendamiento u ocupación de puestos en el mercado municipal.

VISTO: El informe de la Comisión de fecha 11 de Diciembre del año 2021.

VISTA: La propuesta de la Administración Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS, EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024



Ordenanza Municipal Número 02-2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar como al efecto se deroga, la Ordenanza Municipal No. 01- 95 de fecha 29 de diciembre del 1994, que regula el cobro en los mercados municipales.

ARTICULO SEGUNDO: Todo arrendatario que ocupe un área en el Mercado Municipal, deberá contar con un contrato suscrito con el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, el mismo tendrá un costo de RD\$200.00 por Mt2 para los puestos fijos y RD\$1,500 para las mesas, renovable anualmente.

ARTICULO TERCERO: Se establece que las tarifas por concepto de arrendamiento de puestos fijos en los Mercados Municipales sean cobradas de acuerdo a la cantidad de Metros Cuadrados (Mt2) que contenga el espacio que ocupe cada arrendatario. El valor a cobrar será de RD\$150.00 por Mt2 para el primer nivel y RD\$125.00 por Mt2 del segundo nivel en adelante.

ARTICULO CUARTO: Las tarifas por concepto de arrendamientos de puestos móviles o mesas en los Mercados Municipales pagaran un valor de RD\$480.00 mensuales.

ARTICULO QUINTO: Cada arrendatario de puestos fijos en el mercado municipal, deberá suscribir un contrato de energía eléctrica con la prestadora de servicios correspondiente, siendo este servicio responsabilidad directa del arrendatario.

ARTICULO SEXTO: el traspaso o derecho de explotación de un arrendatario a una tercera persona pagará un 15% del valor del puesto o mesa, este valor será determinado por el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís. Proyecto de Modernización y Desarrollo de la Gestión Tributaria Municipal en el Ayuntamiento de San Pedro de Macorís. 5

ARTICULO SEPTIMO: Las tarifas establecidas en la presente ordenanza podrán ser ajustadas anualmente tomando en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC)



Ayuntamiento de San Pedro de Macorís
Concejo Municipal
Gestión 2020-2024

Ordenanza Municipal Número 02-2020

establecido por el Banco Central de la Republica Dominicana. Esta ordenanza deroga cualquier otra ordenanza que le sea contraria.

ARTÍCULO OCTAVO- Se deja sin efecto cualquier **resolución, ordenanza y reglamento** contraria a esta Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza a la **Administración Municipal**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que la presente **Ordenanza**, sea publicada de manera permanente, tanto en el **portal del Ayuntamiento**, así como las redes sociales, o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**, en cumplimiento con la **Ley 200-00 de Libre Acceso a la Información Pública**, por tratarse de una **"norma de carácter general"**.

ARTÍCULO DECIMO.- Se autoriza a la **Secretaría de la Sala Capítular**, utilizar la vía correspondiente, a los fines de que la presente **Ordenanza**, sea publicada de manera permanente, en las redes sociales del **Concejo de Regidores**, o cualquier otra vía digital que se utilice para para difundir las informaciones del **Ayuntamiento**.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Comunicar la presente **Ordenanza** a la **Administración Municipal** para su conocimiento, ejecución, publicación y fines correspondientes.

Dada en el Salón de Sesiones "**Ángel Valera de los Santos**" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Extraordinaria**, según Acta Núm. **25-2020**, a los Once (11) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Vente (2020).

DR. MIGUEL ARREDONDO QUEZADA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDO. JUAN OLIVO SANCHEZ G.
SEC. EN FUN. DEL CONCEJO MUNICIPAL

